REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/2022

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD"

ID N° 414267

CONTRATO N° 21 /2022

MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, domiciliado en la Avda. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, cuidad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Jorge Alberto González Cabello Maldonado**, con Cedula de Identidad N° 3.635.631, Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Justicia, designado por Decreto N° 3.374 de fecha 19 de febrero del 2020 y autorizado para suscribir este contrato por Resolución N° 55 de fecha 23 de enero del 2019, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L**, con RUC N° 80000987-8, domiciliada en la Avda. Von Polesky N° 4198 c/ las Palmas de la Ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Jorge Francisco Velilla Cabriza**, con Cédula de Identidad N° 804.076, en su calidad de representante legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"Contrato para la Adquisición Alimentos para Personas Privadas de Libertad"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El Presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la contratación para la adquisición de alimentos para las personas privadas de libertad (PPL) de los centros penitenciarios y centros educativos, dependientes del Ministerio de Justicia, resultante del proceso Licitación Pública Nacional N° 04/2022 y que se regirán por las siguientes clausulas y disposiciones legales que regulan la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 414267.

La validez de la presente contratación en el ejercicio siguiente (2023) está supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 2023.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 04/2022, convocado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 416 de fecha 31de agosto de 2022.

MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.

C.P. Jorge A. González Cabello
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
5	12181602-9997	Aceite de Girasol	Litros	FRASCO	19.805	39.610	ALSAMAR	ARGENTINA	18.277	723.951.970
11	50171551-001	Sal Fina	Kilogramos	PAQUETE	19.289	38.578	UNISAL	PARAGUAY	2.200	84.871.600
12	50171550-008	Concentrado de tomate	Kilogramos	POTE	19.431	38.861	BAGGIO	ARGENTINA	9.475	368.207.975
18	50181909-002	Galletita Dulce	Kilogramos	PAQUETE	3.432	6.864	COLONIAL	PARAGUAY	13.000	89.232.000
20	50131702-011	Leche Entera Líquida	Litros	TETRAPAK	209.057	418.114	LOS COLONOS	PARAGUAY	5.577	2.331.821.778
21	50131702-013	Yogurt Entero Chico	Unidad	POTE	31.440	62.880	LOS COLONOS	PARAGUAY	2.090	131.419.200
36	50404115-001	Orégano	Kilogramos	PAQUETE	3.414	6.827	ARCOIRIS	PARAGUAY	67.690	462.119.630
37	50202306-001	Jugo Elaborado en Polvo	Unidad	UNIDAD	1.860	3.720	CARICIA	CHILE	7.150	26.598.000
39	50161815-003	Chupetín	Kilogramos	PAQUETE	1.008	2.016	SIMONETTO	BRASIL	19.200	38.707.200
40	50161511-002	Dulce De Maní	Unidad	PAQUETE	81.900	163.800	3 HERMANAS	PARAGUAY	1.670	273.546.000

4.530.475.353

Total: Guaraníes: cuatro mil quinientos treinta millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres.

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 2.265.237.677.- (Guaraníes: dos mil doscientos sesenta y cinco millones doscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y siete), y el monto máximo es de Gs. 4.530.475.353.- (Guaraníes: cuatro mil quinientos treinta millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será: desde la suscripción hasta 31 de diciembre de 2023.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de:
La Dirección General de Administración y Finanzas (DIGAFI).
La Dirección General de Establecimientos Penitenciarios (DGEP).
La Dirección General del Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor (SENAAI).

MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.

C.P. Jorge A. González Cabello
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 16 mes septiembre y año 2022.

Sr. Jorge Francisco Velilla Cabriza
Representante Legal
MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.
MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.

Sr. Jorge Alberto González Cabello Maldonado
Director General de Adm. y Finanzas
Ministerio de Justicia
C.P. Jorge A. González Cabello
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

Anexo I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	COTIZACION	PRESENTACION
5	ACEITE DE GIRASOL	Conforme a lo establecido en el documento anexo de la circular N° 11/14, en archivo aparte que forma parte del PBC.	Por Litro.	a) 900 ml a 1 (un) litro; y b) 4,5 litros a 5 litros.
11	SAL FINA	DEFINICIÓN DEL PRODUCTO Con la denominación de Sal yodada, Fina, convenientemente molida o cristalizada, se entiende la sal de consumo humano adicionada de yodato de potasio, en el nivel establecido en la legislación vigente sobre enriquecimiento de sal. Características generales El producto deberá ser inocuo y apropiado para el consumo humano. Características organolépticas y fisicoquímicas Deberá presentarse bajo la forma de cristales blancos, incoloros, solubles en el agua y de sabor salino franco.	Por kilo.	Paquete de 1 kilogramo.
12	CONCENTRADO SIMPLE DE TOMATE	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Se entiende por "Concentrado simple de tomate o extracto simple de tomate", el producto obtenido por concentración del jugo y pulpa que normalmente contienen en sus proporciones naturales los tomates frescos, maduros, sanos, limpios, tamizados y envasados en recipientes bromatológicamente aptos, cerrados herméticamente y sometidos a esterilización industrial. Características Generales: Los productos deben ser inocuos y adecuados para el consumo humano. Estarán libres de fragmentos de piel, semillas, restos de fruto o de la planta de tomate observables a simple vista, libres de pulpa o fragmentos de otras frutas o plantas observables a simple vista y microscópicamente. Estarán libres de sustancias extrañas, colorantes agregados, estabilizantes, espesante.	Por kilo.	Pote de tetra brick de entre 500 y 550 gr. y entre 1000 y 1100 gr.
18	GALLETITA DULCE	Dulce, seca, muy suave, crocante.	Por kilo.	Paquete de 3 kilogramos como mínimo
20	LECHE ENTERA LIQUIDA UHT	Ingredientes: leche entera de vaca. Aspecto: liquido. Color: blanco amarillento. Olor: característico Sabor: agradable, exento de olores extraños (a rancio, quemado, crudo, solventes, etc.) -Deberá ser de origen nacional. -**Especificaciones del Envase:** a) Envase individual: El envase individual primario deberá ser de tetrabrick. b) Envase secundario: La caja contenedora del alimento debe ser de cartón corrugado o de otro material que no permita el deterioro del envase individual, con la parte superior e inferior lacradas, asegurando la total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidos. La caja	Por litro.	TETRABRICK de 1 litro.

MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.

C.P. Jorge A. Gonzalez Cabello
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

<table>
<tr><td></td><td></td><td>contenedora deberá ser resistente al apilamiento, según instrucciones del fabricante.
-Control de Calidad: Cuando la Contratante así lo requiera, podrá solicitar al INTN (Instituto Nacional de Tecnología, Normas y Metrología), tomar muestras significativas en forma aleatoria de cualquier punto de recepción del producto, para su posterior análisis (informe técnico sobre muestra ensayada) de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. Los gastos derivados del ensayo realizado sobre la muestra, correrán por cuenta de la empresa adjudicada.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>21</td><td>YOGURT ENTERO CHICO</td><td>Cremoso, de frutas, elaborado con leche entera, sin edulcorantes artificiales, en buen estado, limpio e integro con fecha de vencimiento vigente por un mínimo de 15 días.</td><td>unidad</td><td>Potes de 180 gramos hasta 200 gramos</td></tr>
<tr><td>36</td><td>ORÉGANO</td><td>Seco, natural de color uniforme, en perfecto estado de conservación y sin contaminación de sustancias extrañas. Con la inscripción de la marca contratada en cada paquete.</td><td>Por kilo.</td><td>Paquete de 1 a 5 kilogramos.</td></tr>
<tr><td>37</td><td>JUGO ELABORADO EN POLVO</td><td>Presentación en sobres para rendimiento de 8 lts., como mínimo, con azúcar incluido, sabor naranja, piña y frutilla.</td><td>Por sobre.</td><td>Sobre de hasta 8 litros.</td></tr>
<tr><td>39</td><td>CHUPETIN</td><td>Chupetines dulces sabores frutales. Con fechas de vencimiento como mínimo 10 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que envasa o elabora dicho producto.</td><td>Por kilo.</td><td>Paquetes como mínimo de 500 gramos y como máximo de 1000 gramos.</td></tr>
<tr><td>40</td><td>DULCE DE MANI</td><td>Dulce de maní, bien conservados.
<table>
<tr><th colspan="3">Tabla 1: Aporte de nutrientes por 100 g de producto</th></tr>
<tr><th></th><th>Mínimo</th><th>Máximo</th></tr>
<tr><td>Proteínas (g)</td><td>376</td><td>607</td></tr>
<tr><td>Grasas (g)</td><td>13</td><td>19</td></tr>
<tr><td>Hidratos de carbono (g)</td><td>20</td><td>35</td></tr>
<tr><td>Azucares (g)</td><td>36</td><td>54</td></tr>
</table></td><td>Por unidad</td><td>Panes de entre 65 a 75 grs.</td></tr>
</table>

MARFIA INDUSTRIAL S.R.L.

C.P. Jorge A. González Cabello
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia